



ESCRITURA PUBLICA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA NÚMERO: 04208

01

CUANTIA : \$ 400,00

3.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **doce de noviembre del dos mil siete**, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparecen en forma libre y voluntaria los señores **Ingeniera EULALIA MALDONADO ALVAREZ; JOSÉ MAURICIO PERALTA PEÑA; y, la Economista SONIA ELIZABETH QUINTUÑA MALDONADO**; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mí parte, presentan sus cédulas de identidad números: **010203233-1; 010282615-3; y, 010210471-8**, respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se incorporan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casada, soltero y divorciada, respectivamente, domiciliados en el Cantón de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento la **Ingeniera Eulalia Maldonado Alvarez; José Mauricio**

Peralta Peña; y, la Economista Sonia Elizabeth Quintuña Maldonado; ecuatorianos, casada, soltero y divorciada, respectivamente, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. **SEGUNDA.** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE INDUSTRIA DE LA CONFECCIÓN REFEREE CIA. LTDA. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- INDUSTRIA DE LA CONFECCIÓN REFEREE CIA. LTDA.,** es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: **Uno.-** Confección, elaboración, comercialización y distribución de ropa e implementos deportivos en general. **Dos.-** La Importación, Exportación y Comercialización de máquinas, equipos, insumos, materia prima y toda clase de artículos para el deporte en general. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución



02

en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en **CUATROCIENTAS**, participaciones de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las

[Handwritten signature]

extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos; y, **h)** Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE.**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General; **b)** Convocar a sesiones de la Junta General; **c)** Responder

Ames 3

a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría; **d)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; **f)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE. ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; e, **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

DECLARACIONES.- Quienes conformamos la compañía declaramos: **a)** Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCION	PAGO	TOTALES
Eulalia Maldonado A.	392,00	392,00	392,00
José Peralta P.	4,00	4,00	4,00
Sonia Quintuña M.	4,00	4,00	4,00
TOTALES	\$400	\$400	\$400

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el cien por ciento, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta “Integración de capital” abierta en el Banco **Internacional**, Sucursal Cuenca, en la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América**, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. c) Queda autorizada la Doctora Patricia Cordero o Adriana López, para que soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, f) Ilegible. Doctora Patricia Cordero Torres. Abogado. Matrícula mil ochocientos ochenta y dos. Colegio de Abogados del Azuay. “Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTO HABILITANTE:**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 800108191 abierta el TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE / a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará INDUSTRIA DE LA CONFECCION REFEREE CIA. LTDA. la cantidad de CUATROSCIENTOS DOLARES AMERICANOS que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

04

	Cantidad del Aporte
MALDONADO ALVAREZ EULALIA ELVIRA	392
PERALTA PENA JOSE MAURICIO	4
QUINTUNA MALDONADO SONIA ELIZABETH	4
TOTAL	400

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que esta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

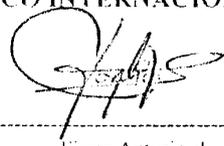
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CUENCA 30 DE OCTUBRE DEL 2007

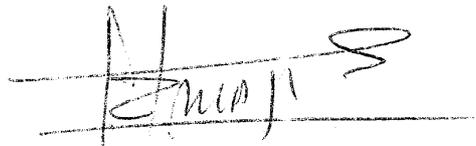
Lugar y Fecha de emisión



Firma Autorizada

Hasta aquí el documento habilitante. Léida que les fue la presente escritura pública, a los otorgantes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: DOY FE.


010203233-1


010282615-3




010210471-8



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Público del Cantón Cuenca

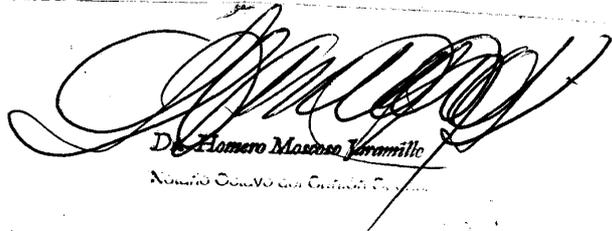




verdes

63

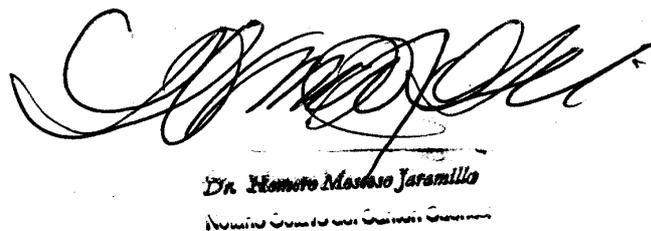
SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN.


Dr. Homero Masaso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



DOY FE: Que en fecha de hoy 21 de Noviembre del 2007 he procedido a tomar nota al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía INDUSTRIA DE LA CONFECION REFEREE Cia. Ltda. sobre la Aprobación constante en la Resolución número 07-C-DIC-695 de fecha 15 de Noviembre del 2007. dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Ludwing Alvarez Rengifo.




Dr. Homero Masaso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Po

CIUDADANIA 010203233-1
MALDONADO ALVAREZ EULALIA ELVIRA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
10 ENERO 1964
001- 0133 00266 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1964



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V3343V4222
CASADO IVAN ENRIQUE PERALTA PERA
SUPERIOR EMPLEADO
ROBERTO MALDONADO M
ELVIRA ALVAREZ
CUENCA 18/01/2006
18/01/2018



REN 0430327

CIUDADANIA 010282615-3
PERALTA PERA JOSE MAURICIO
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
17 ENERO 1974
001- 0380 00380 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1974

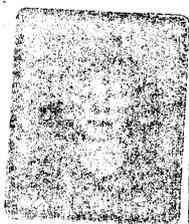


[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS GUILLERMO PERALTA PARRA
ELVA VICTORIA PERA MERCHAN
CUENCA 10/07/2006
10/07/2018

REN 0433151

[Faint, mostly illegible text]



[Handwritten signature]

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN 2 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA SU EXIDENCIA.

CUENCA, A 12 NOY 2007 DEL 20

[Handwritten signature]
Dr. Homero Moscoso Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA





ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC.695 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y seis de noviembre del dos mil siete, bajo el No. 563 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **INDUSTRIA DE LA CONFECCION REFEREE CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.8.377. **CUENCA, VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**


Dr. Remigio Aquilina Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SEDUCACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 010210471-E

QUINTANA MALDONADO SONIA ELIZABETH

AZUAY CUENCA RAMIREZ DAVALOS

27 SEPTIEMBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-1026-0105-EP

AZUAY CUENCA

SABERATO

1986

Sonia Quintana M.
FIRMA DEL CENSIADO

EQUATORIANA ***** V334-202222

NACIONALIDAD NO. DACT.

DI VORCIADO

SEÑAL CIVIL ECONOMISTA

SUPERIOR PROF. COOP.

INSTRUCCION

GENARO AUGUSTO QUINTANA PICON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SARVELTA MALDONADO ALVAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 17/08/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

17/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0025111

A37

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA CEBULAR NACIONAL

17 DE ABRIL DE 2007

184-0048

NUMERO

010210471-E

CEDEULA

QUINTANA MALDONADO SONIA

ELIZABETH

AZUAY

REG. CIVIL

003-1026-0105-EP

CONSULTA 2007

[Barcode]

EQUATORIANA***** E333312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS GUILLERMO PERALTA PARRA

ELVA VICTORIA PERA MERCHAN

CUENCA 10/07/2000

10/07/2018

FORMA REN 043315

Azy



FORMA DE LA AUTORIDAD

PUEGAR DERECHO

08

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 010282615-3

PERALTA PERA JOSE MAURICIO

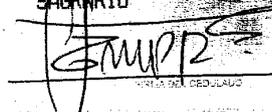
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

17 ENERO 1974

001- 0380 00380 M

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 1974




FORMA DEL CEDULADO

061-0012 0102826153

NUMERO CEDULA

PERALTA PERA JOSE MAURICIO

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTON

DE LA MANISTA

ENTE DE LA UNITE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010203233-1
MALDONADO ALVAREZ EULALIA ELVIRA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
10 ENERO 1964
001- 0133 00266 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1964



ECUATORIANA***** V3343V4222
CASADO IVAN ENRIQUE PERALTA PEÑA
SUPERIOR EMPLEADO
ROBERTO MALDONADO M
ELVIRA ALVAREZ
CUENCA 18/01/2006
18/01/2018
REN 0430327
Azy



09

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
238-0032 NUMERO 0102032331 CEDULA
MALDONADO ALVAREZ EULALIA ELVIRA
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
EL VECINO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

